



En el pueblo de Lornella a treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro

Reunidos los tres concejales que al morning se expresan para celebrar sesion ordinaria en estas sacas semestriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Cristobal Hargues se electa esta abierta con lectura y aprobacion del acta anterior

Acto seguido fueron presentados los gastos del presente mes de mayo y el Ayuntamiento por unanimidad los aprueba del siguiente modo

A D. F. de P. Lanza 50 pesetas por confeccionar un par de libros anteriores del capitulo de imprenta

A los empleados del presente mes 21575 pesetas

A Manuel Beladert 7 pesetas 50 centimos por socorro a pobres, al mismo 15 pesetas por tres comisiones con el Ayuntamiento.

A Magin Batalla por cinco comisiones 7 pesetas 50 centimos. A Antonio Muga y Gasset por papel tirado.

A D. Jose Martí por 2 docenas caparos 15 pesetas 50 centimos y 20 pesetas a Juan Marigo por tres bajas extraordinarias en este mes del mismo capitulo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion firmando la presente todos los señores del Ayuntamiento que

han asistido de que certifico de impuestos vale

Cristobal Hargués Manuel Marín

Vicente Monserat Ramon Pala

Ramon Belabá

En el pueblo de Lornetta á cinco de Junio
de mil ochocientos ochenta y cuatro
Reunidos los tres Concejales que al margen
se expresan para celebrar sesion ordinaria
en estas casas Concejales bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Cristobal Hargués se
dublaron esta acta con lectura y aprobacion
del acta anterior

Vista la comunicacion de 23 del proximo
pasado Mayo del Excmo. Administrador de
Contribuciones y rentas de este provincia en con-
tacion á la que se le dirigió por este Alcalde
en lo del propio mes sobre el pago del impuesto
personal del año 1869-70

Resultando que de la misma se desprende
que las razones alegadas por este Municipio
no son bastantes para evadir la responsabi-
lidad del pago que afecta á la entidad mo-
ral de este Ayuntamiento sobre el citado im-
puesto; y que por la Ley de presupuestos
del año 1874-79 podian incluir los Munici-
pios en sus presupuestos y por sus partes
el importe del debito reclamado y por tan-
to que si no se quiso incluir el debito en
el citado precepto legal, es responsable el